



CONSIDERANDO

Que construir Soluciones Ciudadanas, implica la organización de ciudadanos conscientes de sus derechos en la democracia, para preservar y dar sentido a la libertad y a la justicia social, por lo que Movimiento Ciudadano, reserva espacios a ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil que convergen con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público, sino debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que de conformidad con los principios que rigen nuestra vida partidaria hemos establecido con la sociedad civil un pacto a fin de dar cabida a sus inquietudes políticas y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no pertenecen a ningún partido político.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 46 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 5, 8, 14, 27, 45 fracción IV, 110 B fracción IV, 182, 188 A, 188 B, 188 C, 188 E, 188 H, 188 J, 189, 190, 191, 192, 294, 295, 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, de los Estatutos del Movimiento Ciudadano; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, la Comisión Operativa Nacional emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE YUCATÁN

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Yucatán; para que participen en el proceso interno del Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de Gobernador, Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, y de los integrantes de los Ayuntamientos que constituyen el Estado, para el proceso electoral del año 2011-2012.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección de candidato a Gobernador, de candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de miembros a los Ayuntamientos, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de candidaturas del Movimiento Ciudadano.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones, para el caso de los precandidatos a Gobernador del Estado, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria; para el caso de los precandidatos a Diputados por ambos principios, y de integrantes de los Ayuntamientos, será la Comisión Estatal de Elecciones el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo. Corresponde a las Comisiones de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la presente convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a gobernador los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Las Comisión Estatal de Elecciones expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a diputados e integrantes de los Ayuntamientos los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos a Diputados de Mayoría I, se realizará por formula compuestas cada una de un propietario y un suplente. Las precandidaturas a regidores de ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarios y suplentes y de entre ellos, el primero de la planilla será electo con el carácter de

Presidente Municipal y el segundo con el de Síndico. Las precandidaturas a diputados por el principio de representación proporcional se registrarán individualmente.

SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a gobernador, se hará ante la Comisión Nacional de Elecciones, del 14 al 16 de marzo de 2012, en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a diputados e integrantes de los Ayuntamientos, se hará ante la representación de la Comisión Estatal de Elecciones, del 14 al 16 de marzo de 2012, en la dirección ubicada en calle 22 número 52 por 7 y 9, colonia México Norte, código postal 97128 en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión de Elecciones, correspondiente y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:
 - a) Apellidos paterno, materno y nombres.
 - b) Fecha y lugar de nacimiento.
 - c) Domicilio.
 - d) Ocupación.
 - e) Clave de elector de la credencial para votar.
 - f) Cargo al que aspira y en su caso, municipio, distrito electoral local y entidad federativa.
 - g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
 - h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
 - i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso.
 - j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad.
 - k) Domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
2. Curriculum vitae.
3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado como candidatos.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
5. Copia certificada del acta de nacimiento.
6. Copia de la credencial para votar.
7. El documento público o privado con el que acrediten la residencia respectiva. Los precandidatos podrán acreditar además de los documentos públicos idóneos para ese fin, mediante documento privado, suscrito por dos ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar del precandidato, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho precandidato tiene la residencia que para cada caso exige la Constitución Política del Estado de Yucatán. Este documento solo será válido cuando se acompañe a él, con las copias simples de las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el precandidato de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán.
8. En su caso, copia de la renuncia o licencia de separación del cargo, en términos de la legislación correspondiente.
9. Constancia de no antecedentes penales.
10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato y señalando sus datos de identificación personal.
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativo, que en su oportunidad determine el Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de puestos ejecutivos en los niveles municipal y estatal.

NOVENA. La Comisión de Elecciones correspondiente, determinará la procedencia de los registros, incluidos los casos de quienes se hubieran registrado como precandidatos simultáneamente en partidos políticos diferentes.

DECIMA. La Comisión de Elecciones, correspondiente, emitirá dictamen de procedencia de registro de precandidaturas el 20 de marzo de a efecto de continuar con el procedimiento de selección y elección de

candidatos, mismo que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Estatal y en la página web del partido <http://www.movimientociudadano.org.mx>

UNDECIMA. No habrá precampañas.

DUODECIMA. El proceso de elección de candidatos del partido a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal, misma que se celebrará el 24 de marzo de 2012. Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión de Elecciones, correspondiente, vigilará que se apliquen acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato atendiendo al número de electores por distrito y/o municipio de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión de Elecciones correspondiente, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos deberán presentar su informe como requisito para ser registrados como precandidatos. La Comisión de Elecciones correspondiente, validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del estado, distrito y/o municipio de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de resultados que emita la Comisión de Elecciones correspondiente, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Estatal. En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Estatal de Yucatán determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

DECIMA TERCERA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en la elección correspondiente.

DECIMA CUARTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes del Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DECIMA QUINTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA SEXTA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DECIMA SEPTIMA. En caso de que la Coordinadora Ciudadana Nacional determine la conformación de una coalición electoral, la presente convocatoria y el proceso de selección y elección interno de candidatos, dejará de surtir efectos a partir de la aprobación del convenio respectivo, a fin de proceder conforme a lo estipulado en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículo 18 numeral 7, incisos a) y g); 46 de los Estatutos y 29 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano.

DECIMA OCTAVA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos del Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.

Atentamente
"Soluciones Ciudadanas para Ti"
Comisión Operativa Nacional


Luis Walton Aburto
Coordinador


Jaime Álvarez Cisneros

Integrante


Alejandro Chanona Burguete

Integrante


José Juan Espinosa Torres

Integrante

Margarita García García

Integrante

Jesús Armando López Velarde Campa

Integrante

Juan Ignacio Sampeño Montaña

Integrante

Ricardo Mejía Berdeja

Integrante

Nelly del Carmen Vargas Pérez

Integrante